

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá,

04 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2018 – 00493 00

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva contra INDUSTRIAL VALVULAS DE COLOMBIA S.A.S. –INDUVACOL S.A.S. antes INDUSTRIAL DE SUMINISTROS E IMPORTACIONES S.A.S. y a favor de PUFFER COLOMBIA, de acuerdo con las pretensiones de la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

Audiencia calendada 31 de enero de 2019 proferida por este Despacho Judicial, y que fuera confirmada por el Juzgado 13 Civil del Circuito de esta urbe mediante sentencia adiada 30 de julio de 2019:


1. \$ 5.775.327.00, por concepto de las costas que fuera aprobadas en auto de fecha 3 de septiembre de 2019 (fl.253 cdno1).
2. Por los intereses civiles sobre la suma indicada en el numeral anterior a partir de la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas y hasta que se verifique el pago total de la obligación de conformidad con el artículo 1617 y 2232 del Código Civil, liquidados a la tasa del 6 % efectivo anual.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Téngase al señor JUAN CARLOS DEVIS DURÁN quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ